

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de octubre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

05.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales (CECAA), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de octubre de dos mil quince.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA COORDINADORA ESTATAL DE CIENCIAS AMBIENTALES (CECCAA)

En Madrid, a 15 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte D. ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) y de otra D. PABLO MARTÍNEZ MAGDALENO, con DNI nºPresidente de la Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales (en adelante CECCAA),

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE nº 228 de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la CECCAA, de conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos aprobados en asamblea constituyente de 24 de abril de 2005, modificados en asamblea de 16 de noviembre de 2014 y el acta de la asamblea general de 16 de noviembre de 2014; con domicilio en Elche (alicante) y CIF G54047923 RNA nº 50744.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una entidad educativa basada en los principios de libertad e independencia, dirigida a proporcionar a sus alumnos los conocimientos adecuados para lograr su inserción, como titulados, en el mundo de la empresa y que cuenta de forma destacada entre su oferta docente con la titulación de Grado en Ciencias Ambientales, a través de la Facultad de Ciencias de la UNED.



SEGUNDO: Que la CECCA es una institución de derecho privado (CIF G54047923 RNA nº 50744), creada con el objetivo de agrupar a los Colegios Profesionales y Asociaciones de Ambientólogos de España. La CECCA tiene entre sus fines canalizar todas aquellas reivindicaciones a nivel estatal que sean necesarias para la defensa y promoción del profesional ambientólogo y del estudiante de Ciencias Ambientales, favorecer su inserción laboral, dar a conocer al conjunto de la sociedad, los campos de actuación de los ambientólogos, mejorar la comunicación e información con las instituciones públicas y privadas al respecto de las Ciencias Ambientales y fomentar las relaciones, el debate y las estrategias comunes entre los ambientólogos y otros grupos profesionales.

TERCERO: Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio de los estudiantes de Ciencias Ambientales y de la sociedad en general.

Por todo ello y de común acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Objeto del convenio-marco*

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: *Ámbitos de colaboración*

Los ámbitos de actuación conjunta de ambas instituciones tendrán un desarrollo específico a partir de la firma del presente Convenio Marco y se corresponderán preferentemente con aquellos directamente relacionados con las ciencias ambientales.

Posteriormente los Colegios que forman parte de la CECCA desarrollarán con sus respectivos centros adscritos los temas concretos que sean de su interés desde este Convenio Marco.

TERCERA: *Líneas de actuación*

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:



1. Estudiantes asociados: A través de la Facultad de Ciencias de la UNED, se promoverá la adhesión gratuita de alumnos matriculados en programas de postgrado o que cursen los últimos cursos, como alumnos asociados a los diferentes Colegios de ambientólogos, a fin de que éstos puedan disfrutar de las ventajas que ello supone para estos futuros profesionales.
2. Convenios de prácticas para estudiantes y recién titulados: La CECCAA, a través de los distintos colegios oficiales que lo integran y en función de su disponibilidad, ofrecerá perfiles de alumnos asociados de la facultad de Ciencias de la UNED, y más concretamente de ambientales, como candidatos para la realización de prácticas en empresas con las que mantiene acuerdos de colaboración.
3. Proyectos fin de carrera: La CECCAA, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran, ofrecerá la posibilidad de desarrollar proyectos de Fin de Carrera de alumnos de ambientales de la facultad de ciencias de la UNED, en colaboración con las empresas con las que éstos mantienen convenios de colaboración.
4. Bolsa de empleo para recién titulados: Los Colegios podrán ofrecer a los alumnos asociados de ambientales de la facultad de ciencias de la UNED su servicio de bolsa de empleo.
5. Programas de formación: La CECCAA, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran, facilitará a los docentes y estudiantes de ambientales de la facultad de ciencias de la UNED, la participación en sus programas formativos en condiciones preferentes.
6. Puesta en marcha de foros conjuntos: Ambas entidades podrán desarrollar actos conjuntos -cursos, conferencias, jornadas, seminarios, etc.- sobre temas de interés mutuo. Para ello la CECCAA ofrecerá sus recursos, relaciones y medios, así como su capacidad para procurar la necesaria transcendencia mediática de dichos actos.
7. Servicios de asesoramiento: La CECCAA, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran ofrecerá de forma preferente a la UNED servicios de asesoramiento normativo, técnico y/o científico. Ambas entidades podrán definir de forma coordinada posibles líneas de trabajo futuras en este ámbito.
8. Colaboración en las Becas-Premios del Colegio: La CECCAA, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran podrá invitar a la UNED a formar parte del jurado que selecciona a los premios anuales y a participar en el desarrollo y seguimiento de los mismos.
9. Cesión de instalaciones: La CECCAA y la UNED se facilitarán mutuamente la cesión de instalaciones y los medios a su alcance para el desarrollo de actividades que puedan resultar de interés para los estudiantes y/o colegiados, así como el uso de su biblioteca a personal investigador.
10. Defensa de la profesión de ambientólogo: La CECCAA y la UNED, a través de la Facultad de Ciencias de la UNED acuerdan promover el mayor conocimiento de la profesión de ambientólogo. Desde esta perspectiva, ambas entidades se comprometen a desarrollar líneas de colaboración en las que se promueva la competencia y la formación de



los profesionales de ciencias ambientales en España.

CUARTA: *Desarrollo de acuerdos específicos*

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollarán de forma específica en acuerdos posteriores, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos.

QUINTA: *Comisión de seguimiento y coordinación*

Ambas partes designarán de forma coordinada las personas que estimen necesarias para llevar a término el desarrollo de los acuerdos específicos sobre las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

SEXTA: *Reuniones de seguimiento del convenio*

Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula tercera, la CECAA y la UNED se comprometen a organizar, con la periodicidad que se estime conveniente, reuniones de seguimiento sobre los temas objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: *Medios*

Las partes que suscriben el presente Convenio convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores.

OCTAVA: *Comunicación del acuerdo e identificación pública*

La CECAA y la UNED desarrollarán de mutuo acuerdo acciones de comunicación para hacer público este Convenio Marco, bajo los criterios que ambas partes acuerden. Por otra parte, en las comunicaciones, publicaciones, notas de prensa y otras acciones similares que se generen como consecuencia de las actividades fruto de este Convenio Marco o de los Convenios de desarrollo del mismo se hará constar esta circunstancia.

NOVENA: *Exclusividad*

El presente Convenio no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones. La relación entre los diferentes Colegios de Ciencias Ambientales y la UNED, puede realizarse directamente, en cada zona, a través de los Centros Asociados de la UNED.



DÉCIMA: *Otros aspectos no considerados en el acuerdo*

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Convenio Marco podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el Convenio.

UNDÉCIMA: *Modificaciones del acuerdo*

Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, mediante intercambio de notas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

DUODÉCIMA: *Entrada en vigor y duración del convenio*

El presente Convenio Marco entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del mismo, previo aviso con treinta días de antelación. En este supuesto, ambas partes acordarán las medidas oportunas para llevar a buen término los proyectos en marcha.

DÉCIMOTERCERA: *Disposición amistosa*

Este Convenio posee naturaleza administrativa. Ambas partes, procurarán la resolución amistosa de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Convenio. No obstante, en caso de no alcanzar ningún acuerdo, se encomienda la resolución de las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad al art. 8.3 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LR)- PAC).

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED)

P.D. (BICI nº 38 de 15 de Julio de 2013)



EL PRESIDENTE DE LA
COORDINADORA ESTATAL DE
CIENCIAS AMBIENTALES
(CECCAA)

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Pablo Martínez Magdaleno